Boletin

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

A made bankburn

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Parcios de suscricion. - En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año. -Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Bolerin, Fuencarral, 84. - Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. - Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

SEGUNDA SECCION

COMISION PROVINCIAL DE MADRID-

Seccion central.-Negociado 1.º

El dia 2 de Enero próximo, á las tres de la tarde, darán principio en el Hospital provincial, sala de juntas del Cuerpo facultativo, los exámenes de aptitud para aspirar á plazas de Practicantes de Farmacia de los hospitales dependientes de esta Corporacion.

Lo que se anuncia por medio de este periódico para conocimiento de los que tienen solicitado ser admitidos á dicho

Madrid 23 de Diciembre de 1874. - El Vicepresidente, Ignacio Suarez García.

El dia 2 de Enero próximo, à las cuatro de la tarde, darán principio en el Hospital provincial, Decanato dela Seccion de Medicina, los examenes de aptitud para aspirar á plazas de Practicantes de Medicina y Cirugia de los hospitales dependientes de esta Corporacion.

Lo que se anuncia por medio de este periódico para conocimiento de los que tienen solicitado ser admitidos á dicho

Madrid 23 de Diciembre de 1874. -El Vicepresidente, Ignacio Suarez Garcia.

Abierta á las tres de la tarde bajo la

Dada cuenta de los expedientes pues-

Resolver en favor del distrito de la Inclusa de esta capital la competencia que tenia entablada con Santa Maria de Payos (Guadalajara) sobre inclusion en alistamiento de esta reserva del mozo Juan Bautista Leco y Martinez, oficiándose á aquella Comision provincial para que manificste si el mencionado Ayuntamiento desiste ó no de la competencia.

Manifestar al Sr. Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa que ha estado dentro de sus atribuciones al desistir de la competencia entablada con el Ayuntamiento de Rielbes (Toledo) sobre inclusion en alistamiento para esta reserva del mozo José Barona y Sanchez Mayoral, restandole tan solo comunicar dicha resolucion al mencionado Ayuntamiento.

Prevenir al Alcalde de San Agustin envie a esta Secretaria al Secretario de aquel Ayuntamiento ú otra persona autorizada para sacar una copia de los presupuestos que le es indispensable á fin de examinar las cuentas municipales relativas á los años de 1868 á 69 y 69 á 70.

Aprobar los estados de lo ingresado y satisfecho por la Depositaria de fondos provinciales durante el primer trimestra del ejercicio de 1874 á 75, que deberán publicarse en el Boletin oficial de la

Encargar a D. Manuel Salvador Lopez, contratista constructor de la nueva plaza de Toros, que en el plazo de 10 dias tenga lugar el justiprecio de los respaldos y divisiones de hierro que se suprimieron en los asientos de barrera y contrabarrera y demás obras que debian compensarse con arregio á lo acordado por la Diputacion, como igualmente el terraplenado, explanacion y acotamiento de todos los terrenos de la zona exterior y todas las demás obras á que está obli-

Terminado el despacho de los anteriores asuntos se continuó la recepcion de mozos de reservas del ejército, cuya operacion ofreció el resultado siguiente: PUEBLOS Y DISTRITOS.

Universidad. . .

Braojos................

NOMBRES Y RESULTADOS.

Aranjuez. Felipe Sanchez Gomez: exceptuado como hijo de viuda pobre á quien mantiene. Manuel Pastor G omez: comprendido en la circular de 26 de Agosto último, caso 2.°, por no haberse presentado.

Eustasio Fernandez Escobar: inútil. Pablo Vizcaino Ramirez: ingresó en caja.

Valentin Roldan García: pendiente de acreditar que cubre plaza. Serapio Castaño Perez: ingresó en caja por su her-

mano Juan, núm. 10 de este pueblo, por autoriza-cion del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República. Pedro Lopez Casanova: declarado soldado definitiva-

mente por haber resultado útil para trabajar su Luis Bueno Martinez: exceptuado por haber sido

declarado inútil en 1863. Laureano García Merino: redimió. José Sanchez Bulcázar: id.

SEGUNDA RESERVA DE 1874.

José María Gonzalez Alonso: redimió. Tomás Rodriguez Martinez: ingresó en caja. Federico Llorente: id. id.
Jesus Fernandez del Valle: id. id.

TERCERA RESERVA DE 1874.

Orense.

Manuel Perez Gonzalez: ingresó en caja.

REEMPLAZO DE 1872.

Valdillo. . . . , . . | Antonio Ruiz Gonzalez: ingresó en caja.

Levantándose la sesion á las seis y media de la tarde; certifico. - El Vicepresidente, Ignacio Suarez Garcia. - El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion de 3 de Octubre de 1874.

presidencia del Sr. Suarez Garcia y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Lois é Ibarra, Collado y Estéban Collantes, se leyó y fué aprobada el acta de la

tos al despacho, se acordó:

PUEBLOS Y DISTRITOS.

NOMBRES Y RESULTADOS.

el presidio de Alcalá de Henares.

PROVINCIA DE MADRID .- TERCERA RESERVA DE 1874.

Leandro Cabas Martinez: ingresó en caja. Arganda. Villamanta. Leandro Serrano Sanchez: exceptuado por mantener à des hermanos menores. Abundio Escobar Lopez: ingresó en caja. Francisco Lopez Hoyo: id. id. Fuencarral. Leandro Fernandez Ayuso: pendiente de ingresar en caja por hallarse extinguiendo una condena en

QUINTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

No habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada en esta Direccion general el dia 28 de Noviembre último con el objeto de contratar la venta de las existencias del tabaco polvo de la Fábrica de Sevilla, excepcion hecha de 300.000 libras que la Administracion se reserva para el consumo de la Península, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en orden de 3 del actual, se ha servido disponer se proceda á intentar una segunda licitacion hajo el mismo pliego de condiciones publicado para la primera en la Gaceta de Madrid, núm. 290, correspondiente al 17 de Octubre último, cuyo acto tendrá lugar en esta misma Direccion general el dia 29 de Enero del próximo año de 1875, desde la una á la una y media de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Diciembre de 1874.-El Director general, Juan Garcia de Torres.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

Partido de Torrelaguna.

El dia 24 del próximo mes de Enero de 1875, à las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y la Casa Consistorial de San Sebastian de los Reyes, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de la Intervencion de la misma y Oficial Jefe de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Escribano actuario de turno, en Madrid; y ante el Alcalde, Procurador Síndico y un Escribano ó el Secretario de Ayuntamiento de dicho pueblo, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las fincas que á continuacion se expresan, que han sido adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones:

Número 360 del inventario. Procedente del Estado.—Una casa en la calle de San Roque, núm. 5, que perteneció á Fermin Amor.—Se arrienda por el término de cuatro años y tipo de 65 pesetas anuales.

361. Estado.—Una casa en la calle de la Higuera, num. 10, que pertenecio a Miguel Anton, en 60 pesetas anuales.

362. Estado.—Una casa en la calle de Bilbao, núm. 44, que perteneció á José Cabrero García, en 75 pesetas anuales.

363. Estado.—Una casa en la calle de Onofre, núm. 15, que perteneció à Eugenio Cabrero, en 70 pesetas anuales.

364. Estado.—Una casa en la calle de Bilbao, núm. 5, que perteneció à Francisco Cabrero Aranda, en 70 pesetas anuales.

365. Estado.—Una casa en la calle de Bilbao, núm. 5, que pertenecio á Segundo del Campo, en 75 pesetas anuales.

366. Estado.—Una casa en la calle de las Fuentes, núm. 8, que perteneció à Calixto Cámara, en 75 pesetas anuales.

367. Estado.—Una casa en la calle de las Higueras, núm. 14, que perteneció á Alejandro Estéban, en 65 pesetas anuales.

368. Estado.—Una casa en la calle Real, núm. 52, que perteneció á Felipe Fesitos, en 85 pesetas anuales.

369. Estado.—Una casa en la calle Mayor, núm. 32, que perteneció á Eugenio Gomez, en 70 pesetas anuales.

370. Estado.—Una casa en la calle Mayor, núm. 16, que perteneció à Francisco Gomez, en 70 pesetas anuales.

371. Estado.—Una casa en la calle Costanillas, núm. 9, que perteneció á Pantaleon García, en 50 pesetas anuales.

372. Estado.—Una casa en la calle Real Vieja, núm. 6, que perteneció á Miguel García Ruiz, en 65 pesetas anuales.

373. Estado.—Una casa en la calle Travesia de la Fuente, que perteneció á Alejandro Guijarro, en 60 pesetas anuales

374. Estado.—Una casa en la calle de San Vicente, núm. 25, que perteneció á Manuel Hernandez Estéban, en 55 pesetas anuales.

375. Estado.—Una casa en la calle Real Vieja, núm. 16, que perteneció á Mánuel Jabardo, en 125 pesetas anuales,

376. Estado.—Una casa en la calle del Duque de Alba, que perteneció á Celestino Luna, en 120 pesetas anuales.

387. Estado.—Una casa en la calle de San Roque, núm. 47, que perteneció á Celestino Lopez, en 85 pesetas anuales.

378. Estado.—Una casa en la calle de Bilbao, núm. 22, que perteneció á Félix Mateo, en 100 pesetas anuales.

379. Estado.—Una casa en la calle Real Vieja, núm. 4, que perteneció á Fausto Morales, en 120 pesetas anuales.

380. Estado.—Una casa en la calle de San Roque, núm. 47, que perteneció á Manuela Maceda, en 100 pesetas anuales.

381. Estado.—Una casa en la calle de Bilbao, núm. 36, que perteneció à Manuela Mateo, en 120 pesetas anuales.

382. Estado.—Una casa en la calle Mayor, núm. 18, que perteneció á José Mateo, en 125 pesetas anuales.

Mateo, en 125 pesetas anuales. 383. Estado.—Una casa en la calle

Mayor, núm. 36, que perteneció á Martin Estéban (menor), en 125 pesetas anuales.

384. Estado.—Una casa en la calle Real Vieja, núm. 8, que perteneció á Cipriano Navacerrada, en 80 pesetas anuales.

385. Estado.—Una casa en la calle del Socorro Alta, núm. 15, que perteneció á Félix Chiceros, en 65 pesetas anuales.

386. Estado.—Una casa en la calle de la Paz, núm. 9, que perteneció á Simon Rivero, en 75 pesetas anuales.

387. Estado.—Una casa en la calle del Socorro Alta, núm. 13, que perteneció á Micaela Ramirez, en 60 pesetas anuales.

388. Estado.—Una casa en la calle de Bilbao, núm. 58, que perteneció á Manuel Sanz Estéban, en 75 pesetas anuales.

389. Una casa en la calle de Higueras, que perteneció á Juan de la Sen, en 75 pesetas anuales.

390. Estado.—Una casa en la calle de Bilbao, núm. 34, que perteneció á Antonio Mateo, en 80 pesetas anuales.

391. Estado.—Una casa en la calle de la Victoria, núm. 18, que perteneció á Valentin Rivero, en 60 pesetas anuales.

392. Estado.—Una casa en la calle Real, núm. 28, que perteneció á Saturnino García, en 80 pesetas anuales.

Fincas rústicas.

641. Estado.—Viña en el sitio Martin Perez, de tres fanegas, que perteneció á Sebastian Amor.

642. Estado.—Dos linares en Valconejo, de tres fanegas, que pertenecieron á Agapito Estéban.

643. Estado.—Dos linares en las Cárcavas, de tres fanegas, que fueron de Raimundo García.

644. Estado.—Viña en Valdeconejos, de una fanega, que perteneció á los herederos de Isabel Rincon.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 120 pesetas anuales.

645 Estado.—Tierra en el Goyo, de 13 fanegas, y perteneció á los herederos de Luis Armendariz.

646. Estado.—Tierra en las Cárcavas, de ocho fanegas, y perteneció á dichos herederos.

647. Estado.—Tierra en Casa grande, de seis fanegas, y perteneció á los mismos herederos.

648. Estado.—Viña en la Robliza, de una fanega, y perteneció á Pascual Madrid.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 165 pesetas anuales.

649. Estado.—Viña en el Ejido, de seis celemines, que perteneció à Cayetano Rivero.

650. Estado.—Tierra en Valconejero, de dos fanegas seis celemines, que perteneció á Julian Sanz.

651. Estado.—Tierra en las Fuentecillas, de cinco fanegas, que perteneció á la viuda de Pablo Armendariz.

652. Estado.—Tierra en el Ejido, de cuatro fanegas seis celemines, que perteneció á Francisco Alvarez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 120 pesetas anuales.

653. Estado.—Viña en Llano del Barco, de dos celemines, que perteneció á Manuel Aguado Lorenzo, hoy á José Aguado Vazquez.

654. Estado.—Viña en el Ejido, de una fanega; perteneció à José Aguado Baena.

655. Estado.-Viña en Llano del Bar-

co, de nueve celemines, que perteneció á Félix Aguado Rodriguez.

656. Estado.—Tierra en Santa Bárbara, de dos fanegas, que perteneció á Bonifacio Alonso.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 85 pesetas anuales.

557. Estado.—Viña en el Ejido, de una fanega tres celemines; perteneció á Francisco Aguirre.

658. Estado.—Viña en la Fuente del Est.*, de una fanega tres celemines; perteneció à José Alcalá.

659. Estado.—Tierra en el Chaparral, de dos fanegas; perteneció á Andrés Aguado Perez.

660. Estado.—Tierra en] la Rayada, dé dos fanegas; perteneció á Aniceto Alvarez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 100 pesetas anuales.

661. Estado.—Tierra en Quiñones, de cuatro fanegas; perteneció à Isabel Vazquez.

662. Estado.—Tierrra en la Robliza, de una fanega tres celemines; perteneció à Manuel Bonifacio.

663. Estado.—Viña en Los Molinos, de una fanega; perteneció á Antonio Baena Caballero.

664. Estado.—Viña en Llano del Barco, de nueve celemines; perteneció à Juan Aguado Rodriguez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 125 pesetas anuales. 665. Estado.—Viña en Valdelafuente, de nueve celemines, perteneció á Lino de Castro.

666. Estado.—Tierra en Veleijar, de una fanega seis celemines; perteneció á Basilio de Castro.

667. Estado.—Viña en el Ejido, de dos fanegas cuatro celemines; perteneció á Eugenio Cortés.

668. Estado.—Tierra en la Arroyuela, de tres fanegas; perteneció à los herederos de Miguel Calderon.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 100 pesetas anuales.

669. Estado.—Viña en el Llano del Barco, de dos fanegas; perteneció á Tomás Diaz.

670. Estado.—Tierra en el camino de Barajas, de cuatro fanegas; perteneció á Francisco Escoriato.

671. Estado.—Viña en el Llano de Barco, de una fanega seis celemines; perteneció á Angel Garcia.

perteneció a Angel Garcia.

672. Estado.—Tierra en los Llanos,
de una fanega seis celemines; perteneció
à Dámaso Garcia.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 90 pesetas de renta anual.

673. Estado.—Tierra de una fanega seis celemines; perteneció á Francisco

674. Estado.—Tierra en el Pitero, de dos fanegas; perteneció á los herederos de Pedro Alonso.

675. Estado.—Viña en el Ejido, de seis fanegas; perteneció á los herederos de Paula Aguado.

676. Estado.—Viña en la Robliza, de seis fanegas; perteneció á Dámaso Hombre.

Estas cuatro fincas se arriendan bajo el tipo de 100 pesetas de renta anual.

677. Estado.—Tierra en Valuco, de dos fanegas; perteneció á Juan Lopez de Lopez.

678. Estado.—Tierra en el Sotillo, de ocho fanegas; perteneció á Manuel Lara.

679. Estado.-Viña en la Robliza, de

tres fanegas seis celemines; perteneció á Cándido Lardiez.

680. Estado.—Tierra en el Sotillo, de tres fanegas; perteneció á Juan Aguado; apoderado, Cárlos Mendoza.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 100 pesetas anuales.

681. Estado.—Viña en Huerta Zaporra, de dos fanegas siete celemines; perteneció á Teresa Mateo.

682. Estado.—Tierra en el Caz y Soto, de dos fanegas tres celemines; perteneció á María Baena Perdiguero.

683. Estado.—Viña en Quiñones, de 500 cepas; perteneció á Pablo Ramirez. 684. Estado.—Viña en Llano del Barco, de dos fanegas; perteneció á José Ro-

driguez Fariñas. Estas cuatro fincas se arriendan juntas bajo el tipo de 85 pesetas anuales.

685. Estado.—Tierra en Pesadilla, de dos fanegas; perteneció á Gumersindo Sanz Rubio.

686. Estado. — Viña en el Ejido, de una fanega seis celemines; perteneció á la viuda de Claudio Sanchez.

la viuda de Claudio Sanchez. 687. Estado.—Tierra en Buraquiero, de cinco fanegas; perteneció á Autonio

Sanz Martin. 688. Estado.—Viña en la Robliza, de una fanega; perteneció á Vicente San-

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 85 pesetas anuales.

Pliego de condiciones.

 El contrato de arriendo será por cuatro años, que principiará en el diade la toma de posesion y terminará en igual fecha de 1879.

2. No se admitirá postura menor que la cantidad señalada.

3. El remate quedará pendiente de la aprobacion de la Direccion general del/ramo si fuere de mayor cuantia, ó si menor, de la del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia.

4. El arrendatario pagará por trimestres anticipados el importe del arriendo si este excediese de 125 pesetas, ó al finalizar el año de arriendo si no llegase ála expresada suma.

5. Los pagos se han de realizar en la Administración donde radiquen las fincas, prestando fianza á satisfacción de la misma.

6. Para tomar parte en las subastas de mayor cuantia deberá acreditarse por medio de la correspondiente carta de pogo haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad del 10 por 100 del tipo de la subasta.

7.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos por cualquiera de sus rentas.

8. El remate de una ó más fincas las recibirá con expresion de casas, chozas, cercas y tapias en el estado en que se hallen, y será responsable al terminar el contrato de los desperfectos que tengan ó daños causados.

9. Si la finca fuese de olivar no podrá, el arrendatario extraer oliva ni pierna alguna, quedando por lo tanto responsable al número de unas y otras al finalizar la época del contrato; como asimismo tampoco podrá hacer escaramujo ó monda en los olivares sin la superior aprobacion de la Administracion económica de la provincia, de cuya autoridad se solicitará, exponiendo las causas que la motiven; y en el caso de concederse, deberá practicarse la monda en la época conveniente y por peritos en la materia, siendo responsable

el arrendatario si no se hiciere bajo las bases del arte.

10. En la finca donde existiere arbolado será responsable el arrendatario de los daños causados en el mismo, quedando sujeto á los reglamentos de policía vigentes para la conservacion del arbolado.

11. No se devolverá la fianza alarrendatario hasta la terminacion del contrato de arriendo, descontando de ella el importe de los daños que resultaren causados por el mismo, sus dependientes ó por el ganado, á no ser que acredite haberlos ya satisfecho.

12. En el caso de que el importe de los daños inferidos exceda al de la fianza, podrán embargarse al arrendatariosus ganados y bienes, con arreglo á las instrucciones vigentes.

13. El arriendo se entiende á riesgo y ventura del arrendatario, sin opcion á indemnizacion ni rebaja alguna por cualquier incidente, ni podrá solicitar ni efectuar los pagos despues de los plazos estipulados.

14. En el caso de que los arrendatarios no cumplan las obligaciones del contrato, quedarán sujetos á la accion que
contra los mismos intente la Administracion, pagando daños y perjuicios, y considerándose por lo tanto rescindido el
contrato.

 Será de cuenta del rematante el pago de las contribuciones que se impongan á las fincas.

 Los gastos del expediente de la subasta, como asimismo los de escrituras ú obligaciones, serán por cuenta del rematante.

17. Los arrendatarios quedarán sujetos á las demás condiciones establecidas por las leyes y costumbres del país.

Madrid 17 de Diciembre de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Debiendo proceder á la ensjenacion de los valores que constituyen el depósito de 11.000 escudos nominales en titulos de la Deuda consolidada interior, cuya carta de pago, expedida en 17 de Noviembre de 1868, está señalada con los números 60.080 de entrada y 14.560 de registro, se hace saber al público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del reg'amento de esta Caja, que la mencionada carta de pago queda declarada nula y fuera de circulacion.

Madrid 21 de Diciembre de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones del segundo semestre de 1872, tercera parte en papel, expedido por esta Caja Central con fecha 4 de Noviembre de 1873, y los números 79.174 de entrada y 49.845 de registro, correspondiente al depósito señalado con los mismos números, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid sin haberlo pre-

sentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 17 de Diciembre de 1874. -El Director general, Ramon Rodriguez Correa

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

Por órden de la Direccion general de Rentas Estancadas, su fecha 15 del actual, se admiten en esta Fábrica Nacional del Sello proposiciones escritas en pliegos cerrados el dia 4 de Enero próximo, á las doce de su mañana, hora que se abrirán dichos pliegos á presencia de los interesados, para la adquisicion por Administracion sin las formalidades de subasta pública de 32.000 cartones con destino á los sellos del impuesto de ventas y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad que estará de manifiesto en dicha Fábrica con las muestras de los cartones que han de adquirirse.

Madrid 19 de Diciembre de 1874.—El Administrador Jefe, P. O., José María Ulloa.

Por orden de la Direccion general de Rentas Estancadas, su fecha 15 del actual, se admiten en esta Fábrica Nacional del Sello proposiciones escritas en pliegos cerrados el dia 4 de Enero próximo, á las doce de su mañana, hora que se abrirán dichos pliegos à presencia de los interesados, para la adquisicion por Administracion sin las formalidades de subasta pública de 6.706 kilógramos de goma arabiga en grano con destino á los sellos del impuesto de ventas y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad que estará de manifiesto en dicha Fábrica con las muestras de la goma que ha de adquirirse.

Madrid 19 de Diciembre de 1874. - El Administrador Jefe, P. O., José María Ulloa.

FÁBRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

El dia 16 de Enero próximo se celebrará en esta Fábrica segunda subasta pública para la enajenacion de la madera de barricas con arreglo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta, núm. 273, correspondiente al dia 30 de Setiembre último, y en el Boletinoficial de esta provincia, núm. 252, fecha 15 de Octubre próximo pasado, cuyo pliego estará además de manifiesto en la portería de este establecimiento todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 18 de Diciembre de 1874. —El Administrador Jefe, Ignacio Escobar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplace á D. Manuel Garrido de Garrido, que anteriormente habitaba en la calle de Hortaleza, número 124, cuarto tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado y Escriba-

nia del actuario á prestar declaracion en causa contra D. Juan Degeill y Degeill por hurto de un plano-proyecto de ferrocarril de Madrid á Torrelaguna; pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Diciembre de 1874. -El actuario, José Maria Castells.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empiaza à D. Cárlos Saiz de Aja, comerciante que se dice ser en la Habana, con relaciones en Santander y en el pueblo de Regules, Valle de Soba, en la casa de Doña Pia Moncabon, en donde ha estado ó fines de Noviembre último, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa que contra el mismo se instruye por escândalo y atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y detención provisional, conducióndolo con las debidas seguridades á la cárcel de Villa de esta capital.

Dada en Madrid á 14 de Diciembre de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—El Escribano, Sinforiano V. Revilla.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplace á cuantas personas hayan presenciado el atropello de una mujer por un carruaje próximo al pilon de la fuente de la Puerta del Sol, siendo como las seis y media de la noche de ayer, para que en el término de seis dias comparezcan en este Juzgado y Escribania del actuario para prestar declaracion en causa contra el cochero Manuel Mendez Fernandez con motivo del referido atropello; pues en otro caso las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Diciembre de 1874. -El actuario, Manuel de las Heras.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Hago saber que en el Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal contra Niceto r con Mariscal de 31 años de edad, ca-sado, ignorándose su demás filiación, de estatura mediana, color moreno, cara larga; viste blusa rayada clara, pantalon rayado de bayeta y alpargatas cerradas; y Maria Martinez Bodega, de 34 años de edad, casada, natural de Juvera, hija de Diego y Jacinta, sus señas personales son: estatura regular, delgada de cuerpo, color bueno, cara redonda, pelo castaño, trenza postiza; usa vestido de percal rayado y tiene desfigurado el dedo corazon de una de las manos, procesados por rapto y hurto; en cuya causa he acordado se cite y emplaze por esta tercera y última requisitoria á dichos procesados, cuyos paraderos se ignoran, para que

comparezcan en el mismo dentro del término de nueve dias á dar sus descargos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Diciembre de 1874. – V.* B.* – José Gonzalez Martinez. – El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Cosin y Martin, Juez municipal del distrito del Congreso é interino de primera instancia del mismo, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se anuncia por el presente que la factura ó carpeta de intereses vencidos y no satisfechos expedida al portador el 9 de Mayo de 1873 por el Departamento de emision de la Direccion general de la Deuda pública con el núm. 3.073, comprendida en el registro núm. 2.237, por la cantidad de 17.664 rs. 85 céntimos, que fué recibida en prenda pretoria por la casa banca de Cándido Conexa y compañía por valor de 6.000rs., no ha sido devuelta por dicha casa al terminar el plazo del contrato; y à fin de que llegueá noticia de la persona en cuyo poder se halle la expresada carpeta reclamada por su dueño D. Evaristo Vazquez Villamarin, se hace público para los oportunos efectos mediante á estar fuera de circulacion como está acordado.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza à D. Miguel Gomez del Aguila, natural de Almogia, de 36 años de edad, casado, profesion de instruccion primaria, para que en el preciso término de nueve dias comparezca con el fin de practicar cierta diligencia en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los individuos de la Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad, así judicial como gubernativa, procedan á la busca del Don Miguel Gomez del Aguila, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 5 de Diciembre de 1874.—J. de Aldana.—Por mandado de su señoría, Federico Camacha y Jimenez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

D. Rafael Alcaraz y Ramos, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Pablo Lopez Tenreiro, hijo de Francisco años de edad, guardia que fué de Orden publico, natural de San Martin de Andrades y vecino de esta capital, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presente en la carcel de Villa a fin de extinguir la pena de tres años de prision correccional en que fué condenado por sentencia dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causa que contra el mismo se instruyó por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio correspondiente con arreglo á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho Lopez Tenreiro, condución lolo caso de ser hallado á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 6 de Diciembre de 1874.—Alcaráz.—Juan Joaquin Jimenez.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Cédula de citacion.—El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio ha resuelto con fecha de hoy se expida la presente para que se cite à Pedro Medina Sanchez, cuyo actual domicilio se ignora, para que al dia siguiente de la insercion de la presente en los periódicos oficiales comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el dia referido, à las doce de la mañana, à prestar declaracion en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citación acordada expido la presente cédula original en Madrid á 5 de Diciembre de 1874.—El Escribano, Gutierrez.

Cédula de citacion.-El Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha de hoy se cite á cuantas personas fuesen en el coche tramvia, número 3, á las cuatro de la tarde del dia 12 del corriente al subir por la calle de Quinta-pesares, y que presenciaron el atropello del conductor de un carro que bajaba por dicha calle, para que comparezcan en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el dia más próximo, á las doce de la mañana, á prestar declaracion en causa que instruye por atropello y lesiones; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada expido la presente cédula original en Madrid á 14 de Diciembre de 1874.—El Escribano, Vicente Reyter.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

D. Eduardo Romero Paz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribania del que refrenda se siguen autos de concurso voluntario de acreedores de D. Ramon Llames y Pidal, en los cuales, à consecuencia de lo acordado por los mismos en junta general y providencia de 1. del finca siguiente:

Una posesion situada en el pueblo de Carabanchel Alto, con su entrada principal por la calle de la Cañada, hoy del General Serrano, compuesta de una casapalacio, capilla y otras dependencias y terreno, y cuya descripcion y linderos resultan por extenso del plano y declaracion de tasacion practicado al efecto, existentes en los referidos autos, los cuales estarán de manifiesto en la Escribania hasta el dia de la subasta para que de ellos se tomen cuantos datos se necesiten por las personas que deseen interesarse en aquella; cuya subasta ten-

drá lugar en el Juzgado de Getafe y en el de mi cargo, sito en el edificio ex-convento de las Salesas, el dia 4 de Enero próximo y hora de la una de su tarde, bajo el tipo de 56.838 escudos 500 milésimas.

Madrid 3 de Diciembre de 1874. --Romero Paz. -- El actuario.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez deprimera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza à Estéban de Pedro Viejo, vecino de la villa de Valdilecha, en este partido judicial, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde su publicacion en el Bolberin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario à prestar una declaracion en la causa que se sigue en averiguacion del autor ó autores del alboroto promovido en la villa de Valdilecha el dia 4 de Junio del corriente año; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 3 de Diciembre de 1874.—Juan Pablo Fernandez.—El actuario, Toribio Hernandez.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza à D. José Arias Cubillo, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio, se presente en este referido Juzgado con objeto de recibirle declaracion en causa que se sigue contra Manuel Bravo por haber dejado sacar varios efectos depositados; apercibiéndole que de no hacerlo en dicho período le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de Diciembre de 1874.—Romualdo de la Pisa.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

D. Vicente Hernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Doy fé que en dicho Juzgado y Escribania de mi cargo se han seguido autos á instancia de Manuela Orgaz, viuda y vecina del pueblo de El Alamo, sobre que se la declarase pobre para litigar con su hermano y convecino Julian Orgaz, y sustanciado por sus trámites en rebeldia

«Sentencia. — Sr. Juez, Licenciado Rey. —En el Juzgado de primera instancia de Navalcarnero, á 14 de Noviembre de 1874, el Sr. Juez del mismo, habiendo visto este expediente sobre defensa por pobre, del que y

Resultando que por Manuela Orgaz, viuda y vecina de El Alamo, se acudió à este Juzgado con escrito solicitando en lo principal se hubiese por promovido incidente de pobreza para litigar con su convecino y hermano Julian Orgaz en reclamacion de los bienes que por fallecimiento de su padre Nicolás la hubiesen sido adjudicados y aquel detentaba, así como

tambien los de la testamentaria de su madre Doña Maria Garcia:

Resultando que nombrado de oficio Abogado y Promotor á aquella segun lo solicitado se entregaron á este las diligencias para formular con arreglo á derecho la demanda de pobreza:

Resultando que devueltos los autos por el actor se confirió traslado de la demanda al Julian Orgaz y Fiscal del Juzgado por su órden y término legal, sin que durante él le evacuara aquel, por cuya razon se le hubo por acusada la rebeldía, evacuándose oportunamente por el Fiscal:

Resultando que recibido á prueba el incidente se práctico la propuesta por la parte actora, y unidas á los autos se han mandado traer á la vista con citacion:

Considerando que segun aparece de la certificación del Secretario del Ayuntamiento de El Alamo y de las declaraciónes de testigos en número de tres y en término de prueba prestadas, se justifica que la Manuela Orgaz sólo posee una viña por la cual contribuye al Estado por contribución con una peseta 20 céntimos, en cuya renta por tanto no puede llegar à 80 rs. al año;

Su señoria por ante mi el Escribano dijo que debia de declarar y declaraba pobre en sentido legal para litigar á Manuela Orgaz, con derecho á usar del papel sellado correspondiente á los de su clase y á los demás beneficios que las leyes concedan, con las reservas que contienen los artículos 198 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Publiquese esta sentencia en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia y notifiquese en estrados por la rebeldía del demandado.

Asi lo acordó, dictó y firma dicho señor Juez, de que yo el Escribano doy fé. — Luis del Rey. — Vicente Hernandez.»

Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, cumpliendo lo mandado, pongo el presente que visado del Sr. Juez firmo en Navalcarnero à 17 de Noviembre de 1874.—V.*B.*—Rey.—Vicente Hernandez.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD DEL TIMBRE.

Depositaria de la provincia de Mudrid.

Oficinas: Alcalá, 35, principal.

CANJE DE EFECTOS TIMBRADOS EN 1.º DE ENERO DE 1875.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas, se pondrán en circulacion en 1.º de Enero del año próximo de 1875 nuevos tipos de los siguientes efectos timbrados:

Papel sellado.

Pagarés de bienes nacionales para

Sellos sueltos para pólizas de seguros, titulos y acciones de Bancos.

Sellos sueltos de recibos y cuentas. Sellos sueltos del impuesto de guerra.

Las emisiones de los citados efectos que en la actualidad circu'an se entenderán caducadas en la indicada fecha de 1.º de Enero de 1875, y de acuerdo con la Administracion económica de esta provincia se procederá á su canje por otros de igual clase y del mismo precio, en Madrid en la expendeduría central, calle de Carretas, núm. 27, tienda, y en provincias en las expendedurías de las depositarias subalternas.

El canje se verificará todos los dias de sol á sol, dando principio el dia 1.º de Enero de 1875 y terminando precisamente el 31 del mismo por la tarde. Los domingos del mes se dedicarán exclusivamente el canje de los estanqueros.

No se admitirá al canje ningun efecto de los sujetos al recargo de 50 por 100 por decreto de 26 de Junio último que no esté habilitado con el cajetin ó sello correspondiente.

Los particulares que presenten papel al canjo deberán ordenarlo por clases y precios y por numeracion de pliegos de menor á mayor. Los sellos sueltos que se presenten con igual objeto se pagarán con separacion de clases y precios en hojas de papel blanco firmadas por los interesados.

Los efectos todos que hayan de cambiarse en la expendeduria de Madrid serán reconocidos en el acto por el funcionario designado al efecto.

Si por alguna corporacion se presentasen efectos al canje, se estampará en ellos el timbre que la misma acostumbre usar, poniendo tambien el suyo la expendeduria que cambie, y en su defecto la firma y rúbrica del encargado de ella.

En los efectos que los estanqueros presenten al canje harán estos constar su nombre y número de su estanco.

En el caso de que se presenten al canje sellos falsos, á juicio del grabador encargado de su reconocimiento, ó de procedencia sospechosa, en opinion de la expendeduría, se instruirá en el acto el oportuno expediente, dando parte á la Autoridad, y los sellos quedarán retenidos á disposicion de la misma.

Con objeto de que los estancos estén en 1.º de Enero de 1875 provistos de l nuevo papel sellado y de los sellos sueltos que han de reemplazar los que caducan, tendrá lugar el dia 31 de Diciembre en la Depositaria de Madrid y en sus subalternas de la provincia una saca extraordinaria que se considerará como primera del mes de Enero, y sin perjuicio de las ordinarias de dicho mes, cuyas fechas se fijarán oportunamente, de acuerdo con la Administracion económica.

Madrid 11 de Diciembre de 1874. —El Depositario de la Sociedad del Timbre de lo provincia de Madrid, Juan de Uhagon.

Control Control

EL CONVENIO.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 17 del reglamento de la misma y 21 de la ley de 6 de Julio de 1859 de sociedades mineras, se requiere por tercera y última vez y término de 15 dias á los señores accionistas que se expresan á continuacion para que satisfagan sus respectivos dividendos y gastos causados al Sr. Tesorero, D. Vicente Baranda, que vive calle de Hortaleza, núm. 1, almacen de curtidos: Don Salvador Bautista Ausina, por los dividendos números 126 al 129 de la accion número 102, su importe 160 rs.; D. José Ferrá de Mena, por los dividendos 126 al 129 de la accion núm. 11, importantes 160 rs.; D. Federico Salido Baydes, por los dividendos 127 al 129 de las acciones números 9 y 129, 240 rs.

Madrid 22 de Diciembre de 1874. -El Presidente, F. Rodero.

164-30

MADRID.-1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSTICIO.